



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, B.C.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.

1705

C. José Ramón Manríquez Velázquez
Representante Legal de la empresa
Vector Servicios de Drenaje, S. de R.L de C.V.
Callejón Reforma No. 197
Colonia Bronce
22830 Ensenada, B.C.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 173418.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios de Ensenada, El Sauzal (segundo addendum 1.25.06) y Costa Azul (Ampliación de la concesión 1-11-08), así mismo para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones; así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de los servicios portuarios;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., celebró con la empresa Vector Servicios de Drenaje, S. de R.L. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de basura contemplado, en el artículo 44, fracción II de la Ley de Puertos, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número ASIPONAENS02-418/24 de fecha 21 de agosto de 2024;

III. Que mediante escrito de 3 de octubre de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa para el servicio de recolección de basura, aplicable en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de basura, aplicable en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, B.C.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de recolección de basura, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de la tarifa antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Teniente Azueta Núm. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, B.C.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Pará su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL





VECTOR SERVICIOS DE DRENAJE, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA,
APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE ENSENADA Y EL SAUZAL, B.C.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de basura, por M ³	\$ 2,000.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de basura conforme al convenio Marpol Anexo V, que se proporcione en los recintos portuarios de Ensenada y El Sauzal, B.C., la cuota se aplicará sin distinción de personas o empresas y no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- La cuota es aplicable de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas y sábados de 7:00 a 13:00 horas.
- El horario extendido comienza después del horario establecido en el punto 2, comprende de las 17:00 a las 07:00 horas del día siguiente, y sábados de las 13:00 a las 08:00 horas del día domingo.
- En días domingos, festivos o especial, los horarios son extraordinarios, según sea el caso se ajustarán las cuotas realizando un incremento del 25 % de acuerdo a la necesidad de cada servicio.
- La cuota no incluye el I.V.A., correspondiente, por lo que al realizar la cotización de cada servicio se anexará el I.V.A., al monto total de la cotización.
- Si el día del servicio o durante el servicio, se presentan modificaciones a consideración del cliente, cesionario o buque. Las cotizaciones y facturas están sujetas a cambios en la modificación de precios que se informarán al área correspondiente de ambas empresas durante el servicio.
- Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar